



**ORD. DGA N°  
Santiago,**

SIAC Gabinete AR-P10524

**ANT.:** Oficio N°19 de la Comisión Especial Investigadora Encargada de reunir antecedentes sobre determinados actos del gobierno, respecto de los criterios aplicados para conceder aumentos de caudal a asociaciones de canalistas con derechos de aprovechamiento de aguas en Ñuble y Biobío (CEI 58), de la Cámara de Diputados, de fecha 24 de septiembre de 2024.

**MAT.:** Da respuesta a lo solicitado.

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)**

**A: SEÑOR CARLOS CÁMARA OYARZO  
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN-CÁMARA DE DIPUTADOS**

En atención a lo solicitado por la Comisión Especial Investigadora CEI 58, de la Cámara de Diputados, a través de Oficio N°19/2024, se solicitó a la Dirección General de Aguas (DGA), lo siguiente:

*“informar, si en el marco de la elaboración del Informe Técnico DGA-DOU N°33 del año 2023, se llevó a cabo un estudio de títulos de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas en virtud de los cuales se otorgó el caudal adicional de 11 m<sup>3</sup>/s a la ACCZ, mediante la Resolución DGA (Exenta) N°2320 del 30 de agosto del año 2023. Esto con el objeto de determinar que dicho caudal no formaba parte de los 22,6 m<sup>3</sup>/s fijados mediante la Resolución DGA Biobío (Exenta) N°439 de fecha 9 de septiembre de 2021.”*

En virtud de lo anterior, quien suscribe informa a usted lo siguiente:

En el marco de la elaboración del Informe Técnico DGA-DOU N°33 del año 2023, cabe señalar que la Dirección General de Aguas no ha otorgado nuevos derechos de aprovechamiento de aguas a la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu.

En cuanto a haber realizado un “estudio de títulos” por parte de la Dirección General de Aguas, tal como se señaló durante la Comisión en las sesiones N°5 y N°6, celebradas el 7 y 28 de octubre de 2024, respectivamente, no corresponde que la Dirección General de Aguas realice estudio de títulos, por lo que no se efectuó un

estudio de los títulos presentados por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, sino que revisó lo antecedentes aportados en el marco del cumplimiento de los artículos 122 bis y 205 del Código de Aguas.

Lo anterior, queda de manifiesto en las comunicaciones sostenidas con dicha Organización de Usuarios de Aguas, de acuerdo al Ord. que dio respuesta al Oficio N° 15 del 24 de septiembre de 2024, solicitado por esta Comisión.

Además, cabe recordar, que dicho proceso se originó en virtud de lo dispuesto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, en la tramitación de la causa Rol N° 39-2019, cuya resolución de 16 de enero de 2020, a folio 30, ordenó a la DGA acompañar el Registro de Comuneros solicitado por la recurrente en el segundo otro sí de su presentación.

Esperando haber atendido las inquietudes de la Comisión, sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Por orden del Director General de Aguas,  
(según Resolución DGA Exenta N° 3654, de fecha 21 de diciembre de 2022)

**Distribución:**

- Señor Carlos Cámara Oyarzo-Abogado Secretario de la Comisión-Cámara de Diputadas y Diputados: [agricam@congreso.cl](mailto:agricam@congreso.cl).
- Tamara Cortez Lizama-Jefa Unidad Atención Ciudadana y Actores Relevantes-SOP: [tamara.cortez@mop.gov.cl](mailto:tamara.cortez@mop.gov.cl); cc: [natalia.ramirez@mop.gov.cl](mailto:natalia.ramirez@mop.gov.cl)
- Unidad de Coordinación Ejecutiva y Comunicaciones-DGA.
- División Legal.
- Departamento de Información de Recursos Hídricos-DGA.
- Oficina de Partes Dirección General de Aguas.

**N° Proceso: 18700768/**

